



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 12-2025-GM-MDCC

Ccatcca, 13 de enero del 2025.

### VISTOS:

El Informe N° 024-2025-URRHH-MDCC/Q, la Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1057, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú que versa "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;*

Que, la Municipalidad Distrital de Ccatcca, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en lo que respecta al ordenamiento Jurídico de Municipalidades, está constituida por normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...). En este contexto se tiene que el tercer párrafo del artículo 39 de la antes citada norma establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

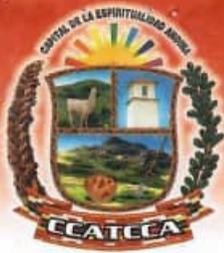
Que, a través de Informe N° 024-2024-URRHH-MDCC/Q, de fecha 13 de enero del 2024, el Coordinador Especialista en Gestión de Recursos Humanos, Abog. Dante Yucra Choqueconza solicita a Gerencia Municipal, Conformación de Comité de Selección para el año 2025, debiendo ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y que otorga derechos laborales, así como las Normas Reglamentarias aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011;

Que, el Artículo 3 de la antes citada Ley, establece que el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el Régimen Laboral de la actividad privada ni a otras normas que regule carreras administrativas especiales. El régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 tiene carácter transitorio;

Que, el DECRETO SUPREMO N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, establece en su Artículo 3.- Procedimiento de contratación. Numeral 3.1. "**Para suscribir un contrato administrativo de servicios las**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANGHI - CUSCO



2023 - 2026

entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:(...) 2. **Convocatoria:** Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento. 3. **Selección:** Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria";

Que, de la precitada norma se tiene en su Artículo 15.- Órgano responsable en cada entidad," El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces";

Que, en apreciación al Decreto Legislativo N° 1057. Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, estipula en su Artículo 5.- Duración. "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia.", en ese contexto la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) se puede realizar bajo las siguientes modalidades a) a plazo indeterminado y b) a plazo determinado (únicamente por necesidad transitoria, confianza y suplencia);

Que, del mismo cuerpo normativo antes referido se tiene el artículo 8.- Concurso público. "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información";

Que, es de necesidad conformar una Comisión delegada de realizar el Concurso Público para contratar personal bajo esta modalidad (CAS), de las distintas áreas y/o Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, teniendo en consideración a los informes que sustentan la conformación para dicho Comité de Selección, acorde al Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 y la Ley N° 31131, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM;

Que, por las consideraciones antes expuestas y en atención a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y las facultades conferidas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDCC/Q;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR,** el Comité para el año Fiscal 2025, con el objeto de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en la Municipalidad Distrital de Ccatcca, bajo lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, en conformidad al Informe N° 024-2024-URRHH-MDCC/Q, y por todos los considerandos antes expuestos en la presente resolución, quedando conformado dicho comité de siguiente manera:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN CAS		
MIEMBROS TITULARES		
NOMBRES	CARGO	CARGO
ABOG. EDWARD JOSEP SOTELO TABOADA	JEFE DE ASESORIA JURIDICA	PRESIDENTE
CPC DINO JOSE ARANIBAR CASTAÑEDA	COORDINADOR DE CONTABILIDAD	PRIMER MIEMBRO
ABOG. DANTE YUCRA CHOQUECONZA	COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS	SEGUNDO MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTE		
CPC FREDY MAMANI QUISPE	JEFE DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	PRIMER SUPLENTE
ABOG. EDUARDO PACHECO CERVANTES	ABOGADO DE GERENCIA MUNICIPAL	SEGUNDO SUPLENTE
ECON. LUIS ALDO LOAYZA MONROY	COORDINADOR DE TESORERIA	TERCER SUPLENTE

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Comisión conformada mediante la presente resolución, la dirección y desarrollo del proceso de selección bajo el régimen de contratación CAS, debiendo elaborar las bases y el cronograma del mismo, teniendo en consideración las recomendaciones y análisis establecidas por el SERVICIO

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE** con la presente resolución a los integrantes del Comité de Evaluación y Selección, para la Contratación de Personal bajo el Régimen CAS de la Municipalidad Distrital de Ccatcca.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE** con la presente resolución al Coordinador de Gestión de Recursos Humanos, y demás Unidades orgánicas para el cumplimiento del presente acto resolutorio

**ARTICULO QUINTO. - DEJAR** sin efecto todo acto resolutorio que se oponga o contradiga la presente resolución.

**ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA  
*[Firma]*  
Lic. Adm. Político Fernando Fernández Cusipaucar  
DNI 23838956  
GERENTE MUNICIPAL